

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCENARIO EN LA NAVE DE FIESTAS (ESPAI CULTURAL LA NAU JULIO MARTINEZ BLAT) DEL AYUNTAMIENTO DE VINALESA

En Vinalesa, a 21 de marzo de 2.019, siendo las 19:00 horas, se constituyó la Mesa de Contratación en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con la siguiente composición:

Presidenta: La Alcaldesa, D^a Alba Cataluña Peydro

Vocales:

D. Oscar Terrasa Sales, arquitecto municipal

D. Evaristo Muñoz Monterde, Secretario-Interventor de la Corporación

Secretaria: D^a Eugenia Órtiz González, funcionaria del Ayuntamiento

Constituida la Mesa en la forma aludida, la Presidencia declaró abierto el acto y de su orden, yo, la Secretaria, di cuenta de las proposiciones presentadas dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones, y comprendido entre el 28 de febrero de 2019 y el 14 de marzo de 2019, siendo las siguientes:

1. Proposición presentada en fecha 12 de marzo de 2.019 (registro de entrada nº 2019000545) por la mercantil DISTRIBUCIONES GENERALES MRC, S.L.
2. Proposición presentada en fecha 13 de marzo de 2.019 (registro de entrada nº 2019000548) por la mercantil AMARA MEGAFONÍA CCTV VOZ DATOS, S.L.
3. Proposición presentada en fecha 14 de marzo de 2019 (registro de entrada nº 2019000587) por la mercantil MUSICAL CAMPOS, S.L.
4. Proposición presentada en fecha 14 de marzo de 2019 (registro de entrada nº 2019000589) por la mercantil AS DE EVENTOS, S.L.

Asimismo se informa que se han recibido fuera del plazo establecido para la presentación de proposiciones en los pliegos de condiciones y comprendido entre el 28 de febrero de 2019 y el 14 de marzo de 2019, las siguientes:

1. Proposición presentada en fecha 20 de marzo de 2.019 (registro de entrada nº 2019000621) por la mercantil RAHER AUDIOVISUAL, S.L.
2. Proposición presentada en fecha 20 de marzo de 2019 (registro de entrada nº 2019000622) por la mercantil SUMESCAL, S.L.



Respecto de estas dos proposiciones, se acuerda por la mesa la exclusión de las mismas y su no admisión por haber sido recibidas en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de forma extemporánea pues las mismas tienen entrada en el citado Registro el día 20 de marzo de 2019, y el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vinalsa integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizaba el 14 de marzo de 2019. La cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares señalaba respecto de la presentación de proposiciones lo siguiente:

“Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3c de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de las proposiciones se llevará a cabo por medios no electrónicos, por cuanto no se dispone todavía de las herramientas informáticas que permitirían su tramitación electrónica.

Las proposiciones se presentarán únicamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vinalsa, con domicilio en Carrer la Fàbrica, nº 1, 46114 Vinalsa, Valencia, de nueve a catorce horas siendo únicamente eficaz la presentación si se realiza en este registro antes de la finalización del plazo establecido.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado y registrado dentro del plazo señalado.”

La citada cláusula establece claramente que únicamente será eficaz la presentación si se realiza en el registro de entrada del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo establecido, es decir, como máximo el 14 de marzo de 2019, que era el último día del plazo. La presentación a través de otros medios como mensajería o en oficinas de correos, únicamente será válida si la documentación enviada tiene entrada en el Registro de entrada del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 14 de marzo de 2019, tal y como indica la cláusula 13 del pliego antes señalada.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe de fecha 10 de octubre de 2018(expediente 71/18) sobre el lugar de presentación de proposiciones, establece lo siguiente:

“Ambas consultas han de resolverse conforme al criterio expuesto por el legislador en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Como se indica en la consulta, esta norma establece en el artículo 159.4 c) que las proposiciones de los licitadores en el seno del procedimiento abierto simplificado deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Esta regla debe calificarse, atendiendo a su tenor claramente categórico, como una obligación imperativa para el 2 licitador, quien está obligado a presentar la documentación constitutiva de su proposición en el registro designado en el anuncio.”



“..en los casos del apartado 3º y 4º de la DA 15ª, cabrá la presentación de documentación física, presentación que necesariamente habrá de realizarse en el registro que se haya reseñado en el pliego.

Esta obligación tajante que establece la ley en el procedimiento abierto simplificado supone que la presentación de la documentación por correo en un lugar diferente del registro definido en los pliegos no pueda producir el efecto buscado por el licitador, que obviamente es tener por realizada la proposición respecto de la entidad pública contratante. Como ya expusimos en nuestro informe 28/2018, de 2 de julio: “La norma que se cita en la consulta tiene carácter claramente imperativo y no dispositivo. Su contravención supone su incumplimiento con los efectos que alianza cualquier incumplimiento de una norma legal imperativa, en este caso, la exclusión del licitador que la haya vulnerado. En cualquier caso, sí parece recomendable que en los pliegos se recuerde esta obligación legal, elevándola con ello a la categoría de obligación contractual. Indudablemente lo que proscribe el precepto es la llegada extemporánea de la proposición al Registro indicado en el anuncio, de modo que el camino que haya seguido dicha proposición con anterioridad a que finalizase el plazo es indiferente a los efectos de entender cumplida esta condición. Por esta razón, en el supuesto de que la proposición se presentase ante otro Registro y éste la remitiese en plazo al Registro designado en el anuncio debería admitirse la proposición del licitador.”

En el precitado informe ya dábamos contestación a la cuestión de la presentación de la documentación física (en los casos en que es admisible) en otro registro y recordábamos que lo que no permite el precepto es que la documentación no esté disponible en el registro indicado en el anuncio de licitación en el momento en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. El establecimiento de una obligación contractual específica, si bien no añade nada a la obligación legal, que es de por sí suficientemente enérgica y eficaz a todos los efectos, contribuye a ofrecer un mayor grado de seguridad jurídica tanto a la entidad pública contratante como al licitador. De este modo, sí parece oportuno, como ya expusimos en nuestro precedente informe, que se haga constar en los pliegos esta obligación de manera expresa.

En mérito a las anteriores consideraciones jurídicas la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado alcanza las siguientes CONCLUSIONES:

1. La presentación de la documentación física correspondiente a las proposiciones de los licitadores, en los casos en que sea posible conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá hacerse necesariamente en el registro establecido en el anuncio de la licitación y sólo será eficaz si se realiza ante este registro antes de la finalización del plazo de presentación establecido.

2. Parece recomendable incluir en los pliegos esta obligación contractual específica y las consecuencias de su no atención.”



A la vista de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 13), y en el informe de Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado fecha 10 de octubre de 2018 (expediente 71/18) citado, y dado que las proposiciones de las mercantiles RAHER AUDIOVISUAL, S.L. y SUMESCAL, S.L. tuvieron entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Vinalesa en fecha 20 de marzo de 2019 (una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones), y el plazo de presentación de proposiciones finalizaba el 14 de marzo de 2019, procede la exclusión de las mismas por haberse recibido fuera del plazo establecido

Se procede a continuación por la Mesa a la apertura del sobre único de documentación de las mercantiles cuyas solicitudes han sido admitidas por haber sido presentadas y recibidas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en las cláusulas trece y catorce del pliego de cláusulas administrativas particulares, estando correcta la documentación presentada por todos los licitadores admitidos al haber aportado todos ellos la siguiente documentación:

- a)- Declaración general de datos del licitador a efectos de notificación.
- b)- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según modelo que figura como anexo I del pliego.
- c) Proposición económica según modelo recogido como anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se procede en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas dando conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores y siendo las siguientes:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	TOTAL OFERTA
DISTRIBUCIONES GENERALES MRC, S.L.	19.680,05 €	4.132,81 €	23.812,86 €
AMARA MEGAFONÍA VOZ DATOS, S.L.	17.429,40 €	3.660,17 €	21.089,57 €
MUSICAL CAMPOS. S.L.	18.520,13 €	3.889,23 €	22.409,36 €
AS DE EVENTOS, S.L.	18.048,56 €	3.790,08 €	21.838,64 €

Respecto de la oferta presentada por AS DE EVENTOS, S.L. se observa la existencia de un error aritmético en la misma ya que oferta 18.048,56 € sin IVA lo que sumado al IVA por importe de 3.790,20 hace un total de 21.838,76 y no 21.838,64 € como se indica en la oferta presentada. La Mesa acuerda que, al tratarse de un mero error aritmético en la suma de la oferta sin IVA más el IVA de la misma siendo clara la oferta efectuada sin IVA por la empresa licitadora (que es lo que se tiene en cuenta a la hora de aplicar el criterio de adjudicación del precio más bajo ofertado), se considerara la misma por su importe correcto para su valoración y puntuación.



Vistas las propuestas económicas, y tras su examen, se emite informe por el arquitecto municipal D. Oscar Terrasa Sales, del cual se desprende que no existe ninguna baja anormal. El mencionado informe se incorpora como anexo a la presente acta.

De esta forma, por la Mesa se procede a calificar las proposiciones presentadas por los licitadores de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativa particulares en el que se establecen los criterios de adjudicación, y que establece literalmente lo siguiente:

“El único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del presente contrato será el menor precio ofertado con una puntuación máxima de 100 puntos. La oferta económica se valorará de la siguiente manera:

-La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio de licitación (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida (100 puntos).

-La oferta que no realice baja se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo”.

A la vista de las ofertas presentadas, y aplicando el criterio de puntuación establecido en el pliego, y de acuerdo con lo informado por el arquitecto municipal, resulta la siguiente clasificación de las empresas por orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	BAJA OFERTADA (IVA EXCL)	PUNTUACIÓN
1º	Amara Megafonía CCTV Voz datos, S.L.	5.434,96€	100,00
2º	As de Eventos, S.L.	4.815,80 €	88,61
3º	Musical Campos, S.L.	4.344,23 €	79,93
4º	Distribuciones Generales, MRC, S.L.	3.184,31 €	58,59



A la vista del informe del arquitecto municipal de fecha 21 de marzo de 2019 que figura como anexo a la presente acta, la Mesa de Contratación, por unanimidad, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, propone al órgano de contratación la adjudicación del suministro e instalación de escenario en la Nave de fiestas (Espai Cultural La Nau Julio Martinez Blat) del Ayuntamiento de Vinalesa, a la mercantil AMARA MEGAFONÍA CCTV VOZ DATOS, S.L. con C.I.F. B-97.952.303 por ser la que realiza la oferta que incorpora el precio más bajo habiendo obtenido la mayor puntuación. Asimismo, se acuerda proponer la clasificación de las proposiciones presentadas en el orden que se indica en el informe del arquitecto municipal, y que se recoge en esta acta, a los efectos previstos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Acto seguido, yo la Secretaria, deje unidas al expediente las solicitudes de participación presentadas.

Extendida la presente acta se da por terminado el acto a las veinte horas y veinticinco minutos firmando los presentes de lo que como Secretaria certifico autorizándola conmigo la Presidenta.

**INFORME EN RELACIÓN A LAS OFERTAS DE LICITACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DEL ESCENARIO EN LA NAVE DE FIESTAS (ESPAI CULTURAL
LA NAU JULIO MARTÍNEZ BLAT). AYUNTAMIENTO DE VINALESA.**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto del contrato el suministro e instalación de escenario en la Nave de Fiestas (Espai Cultural la Nau Julio Martínez Blat)

El precio de licitación asciende a 22,864,36 € más 4.801,52 € de IVA, en total 27.665,88 €.

2. NORMATIVA APLICABLE RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación el Pliego de Cláusulas administrativas, así como la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, RD 1098/2001, en tanto no se contraponga con la Ley 9/2017.

3. OFERTAS PRESENTADAS

En fecha 21 de marzo de 2019 se ha reunido la mesa de contratación en acto público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para la apertura de pliegos de las proposiciones presentadas al proceso de contratación, al que han quedado admitidas un total de 4 ofertas, con las siguientes ofertas económicas:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	TOTAL OFERTA
DISTRIBUCIONES GENERALES MRC, S.L.	19.680,05 €	4.132,81 €	23.812,86 €
AMARA MEGAFONÍA VOZ DATOS, S.L.	17.429,40 €	3.660,17 €	21.089,57 €
MUSICAL CAMPOS. S.L.	18.520,13 €	3.889,23 €	22.409,36 €
AS DE EVENTOS, S.L.	18.048,56 €	3.790,08 €	21.838,64 €

Todas estas ofertas se presentaron dentro del plazo legal estipulado por el pliego de condiciones, comprendido entre el 28/02/2019 y el 14/03/2019.

Se han recibido dos proposiciones fuera de plazo que se han tenido que excluir de acuerdo con las bases establecidas en el citado pliego de condiciones. Estas son las siguientes:

1. Proposición presentada en fecha 20 de marzo de 2.019 (Registro de entrada nº2019000621) por la mercantil RAHER AUDIOVISUAL, S.L.
2. Proposición presentada en fecha 20 de marzo de 2.019 (Registro de entrada nº2019000622) por la mercantil SUMESCAL, S.L.

4. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN (VALORACIÓN)

Conforme a la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

“El único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato de referencia, será el menor precio ofertado con una puntuación máxima de 100 puntos. La oferta económica se valorará de la siguiente manera:

- La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio de licitación (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida (100 puntos).
- La oferta que no realice baja se valorará con 0 puntos, atribuyéndole a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo”

En consecuencia, la fórmula a aplicar será:

$$\text{Puntuación} = (\text{baja ofertada} / \text{mayor baja}) \times 100 \text{ puntos}$$

Conforme al artículo 85.4 del RD 1098/2001 del Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al concurrir cuatro licitadoras se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

5. VALORACION

5.1. Cálculo de ofertas desproporcionadas o temerarias

Conforme a lo manifestado en el apartado anterior tendremos:

EMPRESA	OFERTAS LICITADORES ADMITIDOS							
	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA CON IVA	BAJA SIN IVA	BAJA CON IVA	% BAJA SIN IVA	% BAJA CON IVA	
AMARA MEGAFONIA CCTV VOZ DATOS, S.L.	17.429,401	3.660,171	21.089,571	5.434,961	6.578,301	-5,375461433	-5,375461433	
AS DE EVENTOS S.L.	18.048,561	3.790,201	21.838,761	4.815,801	5.827,121	-2,04030213	-2,04030213	
MUSICAL CAMPOS S.L.	18.520,131	3.863,231	22.403,361	4.344,231	5.256,521	0,546132136	0,546132136	
DISTRIBUCIONES GENERALES MRC, S.L.	19.680,051	4.132,811	23.812,861	3.184,311	3.853,021	6,843359509	6,843359509	
Media ofertas presentadas k	18.419,541		22.287,641					
PRESUPUESTO LICITACIÓN	SIN IVA	IVA	CON IVA					
	22.884,361	4.801,521	27.685,881					

En consecuencia, ninguna de las ofertas presentadas incurre en baja desproporcionada o temeraria al no ser superior ninguna al 10% del valor de la licitación.

5.2. Valoración ofertas

A la vista de las ofertas presentadas, y aplicando el criterio de puntuación establecido en el pliego, resulta la siguiente clasificación de las empresas por orden decreciente:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	BAJA OFERTADA (IVA EXCL)	PUNTUACIÓN
1º	AMARA MEGAFONÍA CCTV VOZ DATOS, S.L.	5.434,96 €	100,00
2º	AS DE EVENTOS, S.L.	4.815,80 €	88,61
3º	MUSICAL CAMPOS, S.L.	4.344,23 €	79,93
4º	DISTRIBUCIONES GENERALES, MRC, S.L.	3.184,31 €	58,59

6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a la valoración realizada, procedería la adjudicación del contrato de referencia a la empresa licitadora: **AMARA MEGAFONÍA CCTV VOZ DATOS, S.L.**

En Vinalesa a 21 de Marzo de 2019

The image shows a circular official stamp of the Ayuntamiento de Vinalesa. The stamp contains the text 'AJUNTAMENT DE VINALESÀ' around the perimeter and a central emblem. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink, consisting of several horizontal and vertical strokes.

Fdo.: Oscar Terrasa Sales.
Arquitecto Municipal de Vinalesa.